Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), en fecha fijada en auto del pasado veintitrés (23) de junio del año que avanza, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **PAOLA ANDREA MORALES CARDENAS Y OTROS** en contra **de NUEVA EPS, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ y la CLINICA TOLIMAS.A,** radicado con el número **73001-33-33-004-2018-00267-00**, al que fueron vinculadas en calidad de llamadas en garantía la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ ESE** Y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

1. ASISISTENTES

1.1 PARTE DEMANDANTE
Apoderado**: ANA MARÍA MORALES TORRES.**
Cédula de Ciudadanía: 1.110.553.412 de Ibagué- Tolima.
Tarjeta Profesional: 299.523 del Consejo Superior de la Judicatura. Dirección para notificaciones: Carrera 3 No. 8-39 Edificio El Escorial Oficina T-5 de Ibagué- Tolima.
Teléfono: 3212477606 o 2619207
Correo Electrónico: jcabogado.laborlaw@gmail.com

1.2. PARTE DEMANDADA-
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E
Apoderado: **RUBEN DARÍO GOMEZ GALLO**
Cédula de Ciudadanía No. 14.236.617 de Ibagué- Tolima.
Tarjeta Profesional: 41.670 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cl 11 No. 2-60 Local 1- Entre piso Hotel Ambalá /Ibagué
Teléfono: 3115918005.
Correo Electrónico: rudagoga@yahoo.com.

CLINICA TOLIMA S.A.
Apoderado**: JAIME ALBERTO LEYVA.**
Cédula de Ciudadanía No. 93.372.576 de Ibagué- Tolima.
Tarjeta Profesional: 130.247 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Calle 51 No. 4B-52 Edificio La Reserva de Piedra pintada de Ibagué.
Teléfono: 3114404534
Correo Electrónico: jaley37@gmail.com o leyvabogado@gmail.com

NUEVA EPS
Apoderada: **DANNA ALEJANDRA MARTINEZ AGUILAR**
Cédula de Ciudadanía No. 1.032.454.279 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional: 265.733 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Carrera 12 No. 71-53 Oficina 103 de Bogotá D.C.
Teléfono: 3492948 o 3476351 de Bogotá D.C. o 3002699574.
Correo Electrónico: abcm.nuevaeps@gmail.com o mao.amaya.co@gmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: **LUZ ANGELA DUARTE ACERO**.
Cédula de Ciudadanía No. 23.490.813 de Chiquinquirá- Boyacá. Tarjeta Profesional: 126.498 del Consejo Superior de la Judicatura. Dirección para notificaciones: Pasaje Real Oficina 309 - 310de Ibagué- Tolima.
Teléfono: 3102141695.
Correo Electrónico: duarteehijosabogsas@hotmail.com o luzangeladuarteacero@hotmail.com

MINISTERIO PÚBLICO
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procurador Judicial 216 I

ANDJE: No asiste.

El despacho reconoce personería a la abogada DANNA ALEJANDRA MARTINEZ AGUILAR para actuar en representación de la NUEVA EPS, de conformidad a la sustitución de poder que le hiciera el doctor MAURICIO AMAYA CORTÉS, apoderado principal de esa entidad.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

Continuando con la presente audiencia, se tiene que la misma se encuentra regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que quedaron pendientes de recaudo en diligencia de audiencia de pruebas del pasado 09 de febrero de 2022.

PERICIAL:

- A instancia de la **parte demandante** y de la **Unidad de Salud de Ibagué "USI" E.S.E.**, se ordenó oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal, con el fin de que absolviera el cuestionario visto a folio 333 para la parte demandante y en el caso de la USI visible a folios 256 y 257 del cartulario.

Es así como la experticia descrita en antelación fue rendida por la Profesional Universitaria Forense, Doctora **Stella Judith Alvarado Rojas** y reposa en el expediente digitalizado- cuaderno 005 Medicina Legal – foliaturas 005 y 010.

Tanto de la primera parte de la experticia, rendida a instancia de la parte demandante, como de la complementación de la misma, en las audiencias de pruebas, el despacho corrió traslado a las partes, sin que estas manifestaran alguna aclaración, o complementación, encontrando sí que el apoderado de la demanda USI ESE, al presentar objeción respecto al dictamen, solicitó al despacho se le permitiera aportar dictamen rendido por especialista idóneo, en aras de sustentar tal objeción.

En consecuencia, se allegó por parte del apoderado de la demandada USI ESE, experticia rendida por el médico y Especialista en Ginecología y Obstetricia doctor **Carlos Arturo Vivas Ramírez,** el cual reposa en la foliatura 012 del cuaderno "Dictamen medicina legal" del expediente digitalizado.

Así entonces, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 C.P.A.C.A., se procede a llamar al estrado a la profesional Universitaria Forense, **Doctora Stella Judith Alvarado Rojas,** para que sustente su dictamen.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 228 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito establecido en el artículo 442 del C.P.

Se le solicita se identifique plenamente (**STELLA JUDITH ALVARADO ROJAS**, identificada con CC No. 33.222.352 de Mompox, señale su profesión y/o estudios realizados- Universitarios- Médico cirujano – desde el año 2006 vinculada con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Seguidamente se le requiere para que exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información y documentos en que se apoyó para emitirlo. De igual manera le recuerda que tendrá la facultad de consultar documentos, notas escritas y publicaciones (Art. 220 C.P.A.C.A.). (Minuto 20:13 del audio):

Despacho: Pregunta al perito
Parte demandante: Pregunta al perito
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E: Pregunta al perito
Clínica Tolima S.A.: Pregunta al perito
Nueva EPS: Pregunta al perito
Llamado en garantía MAPFRE SEGUROS S.A.: Pregunta al perito
Ministerio Público: sin preguntas

Seguidamente y de conformidad a las previsiones del artículo 219 C.P.A.C.A., se procede a llamar a la diligencia a médico especialista en Ginecología y Obstetricia, Doctor **Carlos Arturo Vivas Ramírez,** para que sustente su dictamen.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 228 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito establecido en el artículo 442 del C.P.

Siendo las 4:18 p.m., se le solicita se identifique plenamente (**CARLOS ARTURO VIVAS RAMIREZ**, C.C. 12.122.694, señale su profesión y/o estudios realizados- Universitarios- cirujano.

Seguidamente se le requiere para que exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información y documentos en que se apoyó para emitirlo. De igual manera le recuerda que tendrá la facultad de consultar documentos, notas escritas y publicaciones (Art. 220 C.P.A.C.A.).

Despacho: Pregunta al perito
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E: Pregunta al perito- pregunta al perito
Clínica Tolima S.A.: sin preguntas- sin preguntas
Nueva EPS: Pregunta al perito **–** pregunta al perito
Llamado en garantía MAPFRE SEGUROS S.A.: sin preguntas- sin preguntas
Parte demandante: Pregunta al perito- pregunta al perito
Ministerio Público: sin preguntas- sin preguntas

De acuerdo con lo expresado en precedencia, las pericias rendidas, se consideran debidamente incorporadas al expediente.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

Una vez recaudadas todas las pruebas decretadas en el presente asunto, se declara cerrada la etapa probatoria.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS.

SANEAMIENTO

Se deja constancia por la titular del Despacho que, desde la realización de la audiencia inicial a la terminación de la presente diligencia, no se observa nulidad alguna que invalide lo actuado, dentro de la presente actuación. Se interroga a las partes si tienen alguna observación al respecto.

Las partes no manifestaron causal alguna de nulidad o irregularidad que pueda invalidar lo actuado.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS

AUTO: Por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del

CPACA se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 5:54 p.m.

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ

A continuación, se agrega el link del video de la presente diligencia.

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/acf252d7-ca78-4739-8826-8d338194043f?vcpubtoken=a6a99385-02eb-405a-ac75-c26fbad4fd52